



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente: 11001-31-03-002-2020-00169- 00

Bogotá D.C. 9 DIC. 2024

PROCESO: Responsabilidad Civil
DEMANDANTE: Rafael Enrique Julio Arevalo
DEMANDADA: Nueva Empresa Promotora de Salud SA – Nueva EPS

De la lectura del expediente se tiene que la entidad demandada por intermedio de apoderado judicial contesto la demanda, formulando excepciones de fondo y llamamiento en garantía, no obstante su apoderado solicita la suspensión del proceso a fin de notificar del Interventor conforme a la Resolución 2024160000003012-6 del 03 de marzo de 2024, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.

Pues bien, según el mentado acto administrativo, Superintendencia Nacional de Salud, ordenó la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a la entidad en mención, además de designar al JULIO ALBERTO RINCON RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía 70.412.095 de Ciudad Bolívar – Antioquia como interventor, quien según sus funciones debe atender el conocimiento de los litigios de la mencionada entidad.

Por lo anterior, le asiste razón al apoderado de la entidad demandada al solicitar se suspenda el presente asunto hasta tanto el liquidar designado por la Superintendencia Nacional de Salud sea debidamente notificado de la existencia del presente litigio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Suspender el proceso ORDINARIO promovido por Rafael Enrique Julio Arevalo contra NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. NUEVA EPS S.A. que llamó en garantía a la CLINICA UNIVERSIDAD LA SABANA, HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL, HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS ESE, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por la parte interesada, procédase a notificar la existencia del presente proceso al doctor JULIO ALBERTO RINCON RAMIREZ, en calidad de Interventor designado para la entidad NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. NUEVA EPS S.A., de acuerdo con lo señalado en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

lavo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

N° 084 De Hoy 10 DIC. 2024
A LAS 8:00 a.m.

LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ
SECRETARIO